



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (8) 592-7348

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2021-00029-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO
DEMANDANTES:	BANCO DE BOGOTÁ, S.A.	
DEMANDADOS:	ALEXANDER GARCÍA PINZÓN Y DANIEL GARCÍA BUSTOS	
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0384

Se tiene que, el representante de la parte demandante allegó una serie de documentos, primeramente, señalando que el correo electrónico o canal de notificaciones del señor ALEXANDER GARCÍA PINZÓN, una de las personas que integra el extremo pasivo de esta causa, es garciabustos2003@yahoo.com; por lo que dicha dirección habrá de tenerse como tal.

Seguidamente, el mismo apoderado allegó los soportes correspondientes, para acreditar la realización de la notificación personal del señor ALEXANDER GARCÍA PINZÓN, por medio de su dirección de correo electrónico. Así, el envío del mensaje de datos titulado "NOTIFICACIÓN PERSONAL 2021-00029- ALEXANDER GACIA (sic) PINZÓN Y OTRO" fue enviado el pasado 24 de mayo, habiendo quedado surtida el pretérito 27 de mayo¹.

Así las cosas, habrá de tenerse al señor García Pinzón por notificado personalmente, habiendo transcurrido los términos para *i)* controvertir los requisitos del título que en este litigio se ejecuta² y/o *ii)* para haber propuesto excepciones³, sin que el demandado se hubiese pronunciado al respecto.

¹ Artículo 8 de la Ley 2.213 de 2.022.

² Artículo 430 del Código General del Proceso.

³ Artículo 442 *ejusdem*.

Por último, se requiere a la parte demandante para que despliegue todas las acciones necesarias y tendientes a lograr la debida notificación del señor García Bustos, respecto del mandamiento ejecutivo que se libró en este proceso⁴ y así proseguir con el curso de esta actuación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

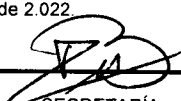
RESUELVE:

1º) Por lo expuesto, tener por NOTIFICADO PERSONALMENTE al señor ALEXANDER GARCÍA PINZÓN.

2º) REQUERIR a la parte demandante, para que realice las actuaciones necesarias tendientes a lograr la debida notificación del señor Daniel García Bustos, con relación al mandamiento ejecutivo que se libró en el marco de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>015</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>26</u> de septiembre de 2.022.
 SECRETARÍA

⁴ Auto interlocutorio 083, del pasado 06 de abril de 2.022; emitido por este Juzgado.